

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

11 7 NOV. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2012 - 00535 - 00

Considerando que la parte demandante presentó escrito donde informa sobre el pago total de la obligación mediante conciliación, la cual fue coadyuvada por el apoderado del extremo pasivo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado, RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación.
2. Decretar el desembargo de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.
3. De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiere solicitado.
4. Sin condena en costas para las partes.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
18 NOV 2021	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	